

Nota técnica (11)

Preparación para el final del período de transición

17 de noviembre de 2020

Guía para trabajadores transfronterizos de la UE, EEE y Suiza

El Acuerdo de Retirada firmado entre la Unión Europea y el Reino Unido estableció los términos de la retirada ordenada del Reino Unido y Gibraltar de la UE.

El Acuerdo de Retirada, que se aplica igualmente a Gibraltar, entró en vigor el 1 de febrero de 2020.

El 31 de diciembre de 2020, el Periodo de Transición establecido según el Acuerdo de Retirada llegará a su fin. El final del Periodo de Transición pondrá fin al actual *status quo*. Con sujeción al resultado de las actuales negociaciones relativas a la futura relación de Gibraltar con la UE, los cambios resultantes afectarán principalmente a personas que no estén cubiertas por el alcance personal del Acuerdo de Retirada y que deseen ejercer sus derechos en Gibraltar a partir del 1 de enero de 2021.

Propósito

El objetivo del Acuerdo de Retirada, en lo que se refiere a los Derechos de los Ciudadanos, es salvaguardar y preservar derechos derivados de la normativa comunitaria que sean ejercidos, a partir del 31 de diciembre de 2020, por ciudadanos de la UE, EEE o Suiza en el Reino Unido y Gibraltar, así como ciudadanos británicos, incluyendo gibraltareños, en la UE, EEE o Suiza.

El propósito de esta Nota Técnica es explicar a los trabajadores transfronterizos residentes en España que trabajen en Gibraltar a 31 de diciembre de 2020, los mecanismos que está implementando el Gobierno de Gibraltar para preservar sus derechos comunitarios en Gibraltar. Estos trabajadores transfronterizos podrán, pasado el 31 de diciembre de 2020, continuar trabajando en Gibraltar y podrán beneficiarse de los mismos derechos comunitarios de los que disfrutaban en la actualidad.

Esta Nota Técnica cubre únicamente la posición de los trabajadores transfronterizos procedentes de la UE, EEE o Suiza. El 16 de noviembre de 2020 se emitió una Nota Técnica aparte, relativa a los ciudadanos de la UE, EEE o Suiza que buscasen ejercer el derecho de residencia en Gibraltar.

¿Qué trabajadores transfronterizos están cubiertos por el Acuerdo de Retirada?

Personas que trabajan

Una persona estará considerada como trabajador transfronterizo cubierto por el Acuerdo de Retirada si cumple con los siguientes requisitos a fecha 31 de diciembre de 2020:

- (1) Ciudadano de la UE, EEE o Suiza;
- (2) No residente en Gibraltar;

(3) Y además:

- (a) Un trabajador empleado que trabaje legalmente en Gibraltar con un contrato de empleo; o
- (b) Un trabajador autónomo que desempeñe legalmente una actividad en Gibraltar y donde Gibraltar sea el lugar de establecimiento. Para que Gibraltar se considere como el lugar de establecimiento será necesario que el centro de interés de las actividades del trabajador autónomo se encuentre en Gibraltar y se vea sujeto a la legislación sobre seguridad social de Gibraltar.

Personas que no trabajan

En el caso de personas que, habiendo trabajado en Gibraltar, ya no sean empleados o trabajadores autónomos desempeñando su actividad en Gibraltar, se considerará que retienen su condición de trabajadores transfronterizos en Gibraltar, y por tanto cubiertos por el Acuerdo de Retirada, siempre que, a fecha 31 de diciembre de 2020, cumplan los siguientes requisitos:

- (1) Con incapacidad temporal para trabajar como resultado de enfermedad o accidente;
- (2) En situación de desempleo involuntario debidamente registrada tras haber estado empleado en Gibraltar durante al menos un año¹;
- (3) En situación de desempleo involuntario debidamente registrada tras haber estado empleado en Gibraltar durante menos de un año (dichas personas solamente retendrán su condición de trabajador transfronterizo cubierto por el Acuerdo de Retirada durante un máximo de 6 meses)²;
- (4) En situación de desempleo involuntario y habiendo iniciado formación vocacional;
- (5) En situación de desempleo voluntario y habiendo iniciado formación vocacional relacionada con el anterior empleo de esa persona; o
- (6) Con incapacidad temporal para trabajar debido a embarazo o parto³.

¿Cuáles son los beneficios para los trabajadores transfronterizos cubiertos por el Acuerdo de Retirada?

Tal y como se estipula anteriormente, los trabajadores transfronterizos cubiertos por el Acuerdo de Retirada podrán, más allá del 31 de diciembre de 2020, continuar trabajando en Gibraltar y podrán beneficiarse de los mismos derechos comunitarios de los que disfrutaban actualmente.

En la práctica, esto significa que los trabajadores transfronterizos cualificados continuarán teniendo los mismos derechos laborales basados en la normativa comunitaria de los que actualmente disfrutaban. Esto incluye derecho a la no discriminación, derecho a emprender una actividad en Gibraltar y derecho a ventajas sociales y fiscales. Por lo tanto, por ejemplo, los trabajadores transfronterizos cualificados mantendrán las mismas condiciones que han existido hasta ahora con respecto a los beneficios de desempleo.

¹ Una persona satisface este párrafo cuando haya proporcionado pruebas de que continúa buscando empleo o trabajo autónomo en Gibraltar.

² Una persona satisface este párrafo cuando haya proporcionado pruebas de que continúa buscando empleo o trabajo autónomo en Gibraltar.

³ Una persona satisface este párrafo cuando, 12 meses después de dejar de trabajar y en lo subsiguiente, proporcione pruebas de que continúa buscando empleo o trabajo autónomo en Gibraltar.

¿Cómo se identificará a aquellos trabajadores transfronterizos que estén cubiertos por el Acuerdo de Retirada?

El Gobierno de Gibraltar ha mantenido, y continuará manteniendo, datos precisos sobre las personas registradas como trabajadores transfronterizos en Gibraltar y personas registradas en Gibraltar como en situación de desempleo involuntario. Por lo tanto, el Gobierno ya cuenta con una lista de todos los trabajadores transfronterizos. Las personas que quedarán protegidas por los términos del Acuerdo de Retirada son aquellas cuyos nombres figuren en dicha lista a fecha 31 de diciembre de 2020.

El 1 de diciembre de 2020, el Gobierno lanzará una plataforma online para que estas personas puedan verificar su estatus. A partir de esa fecha, podrá visitarse la web frontierworkers.egov.gi. Una vez se encuentre operativa, la plataforma permitirá introducir detalles identificativos de una persona para confirmar si se encuentra, o no, "en proceso" para ser considerada persona cubierta por los términos del Acuerdo de Retirada a partir del 31 de diciembre de 2020.

A partir del 1 de enero de 2021, los trabajadores transfronterizos que realicen una búsqueda en la plataforma online recibirán una confirmación definitiva respecto a su condición, o no, como trabajadores transfronterizos cubiertos por los términos del Acuerdo de Retirada. Esta información será proporcionada mediante una respuesta automática. De forma independiente, a partir del 1 de enero de 2021, los trabajadores transfronterizos también tendrán la posibilidad de contactar con el Departamento de Empleo (Department of Employment) de Gibraltar para obtener una carta que certifique que son trabajadores transfronterizos cubiertos por los términos del Acuerdo de Retirada. Podrá contactarse con el Departamento para este fin mediante los siguientes canales:

Correo postal: Department of Employment
Employment Registration Section
Unit 75 Harbours Walk
New Harbours
Gibraltar

Email: frontierworkers@gibraltar.gov.gi

Teléfono: (00350) 20011050 o 20011024

En aquellos casos en los que el estatus de una persona como trabajador transfronterizo en Gibraltar sea certificado mediante su inclusión en la lista electrónica mantenida por el Departamento de Empleo de Gibraltar no será obligatorio que los trabajadores transfronterizos obtengan una copia de dicha carta.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los departamentos y agencias del Gobierno que tengan la necesidad de saber si una persona es un trabajador transfronterizo cubierto por los términos del Acuerdo de Retirada contarán con acceso electrónico a la lista y a información relativa a cada individuo. Además del propio Departamento de Empleo, esto incluirá a la Agencia de Fronteras y Guardacostas (Borders and Coastguard Agency), Agencia Tributaria (Income Tax Office), Departamento de Seguridad Social (Department for Social Security) y la Autoridad Sanitaria de Gibraltar (Gibraltar Health Authority). Esto permitirá a los trabajadores transfronterizos establecer

sus derechos según el Acuerdo de Retirada al interactuar con los diversos departamentos del Gobierno en Gibraltar.

Se proporcionarán medios para que aquellas personas que el sistema indique que no son trabajadores transfronterizos cubiertos por los términos del Acuerdo de Retirada, puedan contactar con los departamentos relevantes del Gobierno con el objetivo de corregir su estatus si creen que cumplen las condiciones necesarias. Los trabajadores transfronterizos podrán, más allá del 31 de diciembre de 2020, apelar una decisión adoptada por el Gobierno que consideren errónea.

Importante: Se recuerda a los trabajadores transfronterizos que el factor que determinará si cuentan, o no, con derechos según el Acuerdo de Retirada será el cumplimiento de las condiciones para ser considerados como tales, a fecha 31 de diciembre de 2020. Una vez cumplidos los pasos establecidos en la siguiente sección "**¿Qué deben hacer los trabajadores transfronterizos que actualmente trabajan en Gibraltar antes del 31 de diciembre de 2020?**", los trabajadores transfronterizos no necesitarán realizar más acciones.

Controles de Inmigración.

Al igual que en el Reino Unido, durante un periodo de gracia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de julio de 2021, el Gobierno de Gibraltar no impondrá ninguna nueva condición de entrada para que los ciudadanos de la UE, EEE o Suiza (incluyendo trabajadores transfronterizos) puedan entrar en Gibraltar. El Gobierno mantendrá esta posición bajo constante revisión, especialmente dadas las actuales negociaciones para establecer un nuevo régimen de fluidez fronteriza con la UE.

¿Qué deben hacer los trabajadores transfronterizos que actualmente trabajan en Gibraltar antes del 31 de diciembre de 2020?

Los trabajadores transfronterizos, tanto empleados como trabajadores autónomos, deberán asegurarse de estar correctamente registrados con el Departamento de Empleo de Gibraltar y la Agencia Tributaria de Gibraltar.

Se recuerda a los empleadores que deseen iniciar una relación laboral formal con un trabajador, que deberán presentar Términos de Relación (Terms of Engagement). Podrá contactarse con el Departamento de Empleo de Gibraltar para este fin mediante los siguientes canales:

Email: employment.officers@gibraltar.gov.gi;

WhatsApp: +350 54083175; o

Teléfono: (00350) 20011061, 20011063, 20011000

Aquellas personas que ya no trabajen en Gibraltar y deseen mantener su estatus laboral en Gibraltar (ver sección anterior sobre "*Personas que no trabajan*"), deberán tomar medidas para registrar formalmente su situación de desempleo y registrarse como en búsqueda de empleo con el Departamento de Empleo de Gibraltar. Esto podrá hacerse mediante los siguientes canales:

Email: findajob.employment@gibraltar.gov.gi;

WhatsApp: +350 54083189; o

Teléfono: (00350) 20011030, 20052662, 20011093.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

- (i) Formulario de Registro de Desempleo ([Unemployment Registration Form](#)) debidamente completado;
- (ii) Prueba de identidad (pasaporte o tarjeta de identidad nacional validos); y
- (iii) Para ciudadanos de la UE, EEE o Suiza residentes en España, el Departamento también requerirá un Informe de Vida Laboral emitido por la oficina de empleo relevante en España.

Ciudadanos británicos (incluyendo gibraltareños) trabajando en España como trabajadores transfronterizos.

Tal y como se establece en las secciones anteriores, el Acuerdo de Retirada salvaguarda, hasta el mismo punto, los derechos comunitarios con los que actualmente cuentan los ciudadanos británicos, incluyendo gibraltareños, que trabajan en España como trabajadores transfronterizos. El Gobierno de España ha manifestado que publicará información para orientar a estas personas acerca de los pasos que deberán adoptar con respecto a las Autoridades españolas para poder establecer su estatus como trabajadores transfronterizos en España.

Al igual que en el caso de personas que trabajan en Gibraltar como trabajadores transfronterizos, se insta a aquellas personas que trabajan en España como trabajadores transfronterizos a que se aseguren de estar registrados con las Autoridades españolas relevantes. Esto les permitirá continuar ejerciendo sus derechos comunitarios en España, según el Acuerdo de Retirada.